

A DESPACHO:

CALDONO, 12 DE JULIO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MILTÓN CESAR CAMACHO HERNÁNDEZ
Radicación: 191374089001-2020-00020-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de las obligaciones No. 4866 4702 1282 1847 y 7250 2110 0099 025, el presente asunto, adelantado en contra del señor **MILTÓN CESAR CAMACHO HERNÁNDEZ** quien se identifica con la C.C No. 10.742.231 de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Coordinadora de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** sucursal Caldon, comunicada mediante oficio circular 124-2020 del 02 de marzo de 2020. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 0211 0610 0005 780 y 4866 4702 1282 1847 que contienen las obligaciones No. 7250 2110 0099 025 y 4866 4702 1282 1847, respectivamente suscritos por el deudor), a favor del demandado, señor **MILTÓN CESAR CAMACHO HERNÁNDEZ.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ